



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

No. 0330

Galo Plaza Pallares

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 0185 de junio 11 del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 357 de junio 28 del 2001, dictado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, se determinó que la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) debe cumplir las finalidades que se han expresado en los artículos que están justificados con los Considerandos del mismo Acuerdo Ministerial; tales finalidades deben cumplirse en el período comprendido entre el primero de julio y treinta y uno de diciembre del año dos mil uno;

Que mediante Acuerdo No. 421 de diciembre 18 del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 483 de Diciembre 28 del 2001, dictado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, se amplió en los mismos términos la vigencia del Acuerdo Ministerial, que se expresa en el Considerando precedente, por el período comprendido entre el primero de enero hasta el treinta de junio del año dos mil dos;

Que mediante Acuerdo No 193 de Junio 25 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 619 de julio del 2002, dictado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, se amplía la vigencia del Acuerdo que se expresa en el Considerando Inicial, por el período comprendido entre el primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, disponiéndose además que particularmente (ARTICULO SEGUNDO) se dé cumplimiento al contenido del Art. Segundo del Acuerdo No. 185, que dice: "La Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), completará técnicamente la formulación del "Plan de Manejo de Recursos Hídricos", en coordinación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); establecerá también la presentación, entendimiento y definición del Plan de Manejo Integrado de Recursos Hídricos, que será ejecutado por esta misma unidad con sujeción al contenido del acuerdo ministerial que se dictará oportunamente para este efecto";

Que con fecha 15 de noviembre del 2002, el Ministro de Agricultura y Ganadería ha recibido comunicación de la Coordinadora del Sector de Desarrollo Social y Medio ambiente para Bolivia, Ecuador y Perú - Región de América Latina y el Caribe - , (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - Banco Mundial) poniendo en conocimiento que " En requerimiento a la Misión del Banco Mundial del 7 de octubre pasado y en respuesta a la correspondencia de fecha 7 de noviembre, me es grato informarle que en principio ha sido aprobada la solicitud para proceder



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

con el "Avance para la Preparación del Proyecto (PPF) para el proyecto del rubro"; la Misión del Banco Mundial trabajó en el Ecuador entre el 7 y 11 de octubre del 2002 para asuntos con respecto al Proyecto Manejo Integrado de los Recursos Hídricos y plasmó el documento con los resultados, observaciones y recomendaciones preliminares para que sean ejecutadas a futuro;

Que los puntos relacionados con el PPF, discutidos entre la Misión, los Funcionarios del PAT, constituyen material de información y recomendaciones que serán analizadas posteriormente por las instancias de decisión del Gobierno y del Banco Mundial, antes de procesar los siguientes pasos en la aprobación de la solicitud del PPF; tal como se expresa en la Ayuda Memoria – Misión del Banco Mundial – Proyecto Manejo Integrado de los Recursos Hídricos – suscrito y entregado el 20 de noviembre del 2002;

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería, ha recibido el Oficio No. 156 -UEP- 2002 de diciembre 10 del 2002, suscrito por el Director de la UEP, con el cual solicita y justifica ampliar la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 0185 de junio 11 del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 357 de junio 28 del 2001, por el período de noventa días; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

-Acuerda:

ARTICULO PRIMERO: Ampliase en los mismos términos la vigencia del acuerdo No. 0185 de junio 11 del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 357 de junio 28 del 2001, por el período comprendido entre el treinta y uno de Diciembre del 2002 y treinta y uno de marzo del 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el registro Oficial, y de la ejecución se encargará el Director de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

Comuníquese y publíquese . Dado en Quito, a 18 de diciembre del 2002.

Ing. Galo Plaza Pallares.

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA